



RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada de concesión directa de subvención nominativa para la realización del programa de becas de posgrado-enseñanzas de máster a nacionales de países de comunidad iberoamericana de naciones, excepto España. Ejercicio 2025.

BENEFICIARIO: Fundación Carolina.

DIRECCIÓN: Plaza del Marqués de Salamanca nº8 4ª planta, 28071 Madrid.

CANTIDAD: financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020450000 422D 485.99, correspondiendo un importe de 6.073,60 euros del Presupuesto 2025.

EJERCICIO: 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– En el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de diciembre de 2024 y publicado en el BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2024, aparece una subvención nominativa por SEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (6.073,60 €) a favor de la Fundación Carolina para el curso académico 2025/2026.

La subvención nominativa se contempla también en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2025, con el código de línea de subvención PES-2025-095 y objetivo estratégico 7.4. *Impulsar la participación de la UGR en acciones de cooperación universitaria al desarrollo.*

SEGUNDO.– En el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Humano Sostenible de la Universidad de Granada para 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de febrero de 2025, se contempla en el Programa 4, apartado 4.2 Becas para estudios de posgrado cogestionadas con la Fundación Carolina destinadas a promover la ampliación de estudios de titulados/as universitarios/as, así como la especialización y actualización de conocimientos de posgraduados/as, profesores/as, investigadores/as, artistas y profesionales procedentes de América Latina.

TERCERO.– El 29 de mayo de 2025, la Universidad de Granada y la Fundación Carolina suscribieron un convenio de colaboración, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para dar impulso a la vocación solidaria internacional y al desarrollo de acciones relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo que se contemplan en el Eje estratégico 5. “Universidad socialmente responsable” del Plan Estratégico UGR 2031.





El objeto del convenio es regular la colaboración para el desarrollo del programa de becas la Fundación Carolina para el curso académico 2025/2026.

La elección de la Fundación Carolina para el desarrollo de dichos fines, se fundamenta en el carácter singular de las misma:

La Fundación Carolina se creó por acuerdo del Consejo de Ministros el 22 de septiembre de 2000, con el fin de fomentar las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y con otros con especiales vínculos históricos, culturales y geográficos. Posteriormente, la Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global de febrero de 2023, ratificó a la Fundación Carolina como parte del sistema español de cooperación y la define como la fundación docente de Derecho privado “especializada en cooperación en educación superior y generación de conocimiento experto de la cooperación española en el ámbito iberoamericano, con aquellos países con especiales vínculos históricos y culturales con España y en otros que puedan establecerse” (art. 33).

Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los programas de becas a desarrollar por la Fundación Carolina, que se describen en los Anexos I, II y III del Convenio de colaboración:

- Concesión de una beca de especialización profesional en España del Programa de Formación (becas de postgrado) para cursar el Máster Universitario en Física y Matemáticas. La duración del programa se extenderá de 23 de septiembre de 2025 a 31 de julio de 2026.
- Concesión de dos becas de especialización profesional en España del Programa de Formación (becas de postgrado) para cursar el Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de las Personas Mayores. La duración del programa se extenderá de 23 de septiembre de 2025 a 31 de julio de 2026.
- Concesión de dos becas de especialización profesional en España del Programa de Formación (becas de postgrado) para cursar el Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos. La duración del programa se extenderá del 1 de octubre de 2025 a 31 de julio de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- f) Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- g) Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para 2025.
- h) El convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Fundación Carolina regulador de la concesión directa de subvenciones nominativa para la realización del programa de becas de posgrado-
- i) Las restantes normas que sean de aplicación en este ámbito, conforme al derecho administrativo y, en su defecto, al derecho privado

Atendiendo a los antecedentes y legislación expuestos **SE RESUELVE**, por delegación de competencias del Rector efectuada en Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA nº 148 de 3 de agosto):

PRIMERO. CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a la Fundación Carolina una subvención nominativa de SEIS MIL SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTIMOS (6.073,60 €).
2. Autorizar y disponer el gasto de SEIS MIL SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTIMOS (6.073,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3020450000 – 422D - 485.99 del ejercicio económico 2025.

SEGUNDO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Financiar los programas de becas a desarrollar por la Fundación Carolina, que se describen en los Anexos I, II y III del Convenio de colaboración, asumiendo los gastos realizados en 2025.

TERCERO. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Universidad de Granada realizará el pago de SEIS MIL SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTIMOS (6.073,60 €), antes del 15 de septiembre de 2025. A tal efecto, y para poder hacer el pago correspondiente, la beneficiaria tendrá que aportar, de acuerdo con la normativa vigente, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





- Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la presidencia de la Fundación o persona que tenga delegada esta responsabilidad, en el que se haga referencia a las siguientes cuestiones:
 - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supera el coste de la actividad desarrollada y subvencionada.
 - Que la beneficiaria de la subvención no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la beneficiaria cumplirá con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de estos convenios.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad subvencionada se iniciará el 22 septiembre de 2025 y su realización finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos financiados con cargo a la presente subvención deberán ejecutarse durante el año 2025.

La beneficiaria podrá solicitar a la Universidad de Granada, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada modificaciones de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La Universidad de Granada podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto, en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la concesión, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Universidad de Granada podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la normativa vigente.





QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria deberá presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, como fecha límite, 15 de febrero de 2026 y se realizará mediante la presentación a la Universidad de Granada de:

1. Memoria de actuación justificativa de la concesión de las becas conforme a las actividades descritas en los Anexos I, II y III del convenio. A esta memoria se adjuntará un fichero Excel con los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2025, diferenciando los asumidos por la Fundación Carolina y por la UGR.
2. Justificantes de todos los pagos referidos a las becas concedidas conforme a las condiciones descritas en los Anexos I, II y III del convenio.
3. Informe de la adecuada participación y progreso académico en sus respectivos estudios de la persona becada, a fin de asegurar el nivel de éxito esperado.

SEXTO. OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBE LA SUBVENCIÓN

Al aceptar la subvención, la Fundación Carolina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedará también obligada a:

- Gestionar el programa de becas en los términos acordados en el convenio.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Universidad de Granada, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Esta comunicación se considera una alteración de las condiciones de la subvención y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En toda información, publicidad, bienes o materiales que se realicen en el marco de la presente subvención, deberá hacerse constar que están financiados por la Universidad de Granada, a través del CICODE, incluyendo, la leyenda y el logotipo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





SEPTIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe de la financiación total, en ningún caso, supere el coste de las actividades subvencionadas.

OCTAVO. EFECTOS DE LAS ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria podrá solicitar a la Universidad de Granada, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad/proyecto subvencionado modificaciones de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las Acciones que se integran en la actividad/proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La Universidad de Granada podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto, en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la concesión, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Universidad de Granada podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la normativa vigente.

REINTEGRO. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.

En el caso de que se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tendrá que reintegrar total o parcialmente la subvención entregada, de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

En el supuesto de que se produzca la interrupción y retirada de la beca al estudiantado, la Fundación Carolina procederá a la reclamación a la persona becada de todos los fondos percibidos por su parte y posterior reintegro a la Universidad de Granada de la parte correspondiente de la subvención nominativa recibida. Además, la Fundación Carolina solicitará el reintegro de la beca tanto si no se supera el 80% de los créditos matriculados, así como si no se remite un certificado de aprovechamiento antes del 31 de octubre de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Resolución que, según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023, y 84 de los Estatutos de esta Universidad, Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28/07/2011), agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14/07/1998)

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |





y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

En Granada, a día y hora de la firma digital

LA VICERRECTORA. P.D. de firma
(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).
El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)
Wenceslao Martín Rosales

